

RESOLUCIÓN N° **017114** ABR 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FERNANDO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO identificado con la CC No 79.490.233 obrando en calidad de Representante Legal de SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1, solicitó a Corpocesar licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único de solicitud de Licencia Ambiental suscrito por Fernando Alberto Rodríguez Castro con CC No 79.490.233, en calidad de representante legal de SKAT INVESTMENT S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de SKAT INVESTMENT S.A.S, con identificación tributaria No 901.241.749-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Se acredita la calidad de representante legal del señor Fernando Alberto Rodríguez Castro con CC No 79.490.233.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de Fernando Alberto Rodríguez Castro.
4. Certificado de tradición y libertad de M.I No 190-20293 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (Predio Villa Catalina).
5. Autorización de uso suscrita por copropietario del predio.
6. Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito por Fernando Alberto Rodríguez Castro y representante legal de SKAT INVESTMENT S.A.S. (Fernando Alberto Rodríguez Castro).
7. Resolución No 009 del 4 de enero de 2024 expedida por la Subdirectora (e) de Gestión del Patrimonio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), **“Por la cual se aprueba el registro del programa de arqueología preventiva para el proyecto Estudio de Impacto Ambiental Parque Solar San Ángel y su Línea de Conexión Subestación Bosconia Municipio de Bosconia –Departamento del Cesar”**.
8. Resolución No ST-1088 del 3 de septiembre de 2024 expedida por la Subdirectora Técnica de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras y Rom, para el proyecto **“San Ángel”** localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.
9. Resolución No ST-0335 del 2 de abril de 2024 expedida por la Subdirectora Técnica de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras y Rom, para el proyecto **“San Ángel 19,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.
10. Copia de la resolución No 0079 del 19 de febrero de 2024 por medio de la Cual, Corpocesar **“otorga a SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA – SOSING S.A.S. con identificación tributaria N° 900342838-7, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto titulado “PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXIÓN SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar”**.
11. Estudio de Impacto Ambiental.
12. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

----- 2

Que mediante Auto No 080 de fecha 4 de junio de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 10 y 11 de julio de 2025 se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Los días 28 de julio y 11 de agosto de 2025 se desarrolló la reunión para requerir información y/o documentación complementaria dentro del trámite de la licencia, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 11 de octubre del año en citas.

Que en fecha 10 de octubre de 2025 se allegó respuesta parcial a lo requerido.

Que el día 17 de febrero de 2026, los evaluadores que llevaron a cabo la diligencia de inspección y la reunión descrita, presentaron informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el cual cuenta con las siguientes consideraciones:

“Una vez revisada la información y/o documentación allegada inicialmente y la correspondiente a las respuestas a los requerimientos de información y/o documentación complementaria establecidos por Corpocesar en acta de reunión sostenida los días 28 de julio y 11 de agosto de 2025, se evidencia que SKAT INVESMENT S.A.S no presentó un documento consolidado de respuestas a los requerimientos sino que aportó un nuevo documento de EIA en donde se encuentra cierta información complementaria relacionada con algunos de los requerimientos realizados por los evaluadores y que en la mayor parte de su contenido presenta la misma información del EIA inicialmente presentado y que fue objeto de los requerimientos de información y/o documentación complementaria, por lo que de manera general se observa que no se respondió la mayor parte de los requerimientos formulados en el marco del trámite de licencia ambiental en curso, situación que se refleja en la tabla siguiente:

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
Resumen Ejecutivo	1. Se debe ajustar y/o complementar el resumen ejecutivo de acuerdo con los alcances de información especificados para el RESUMEN EJECUTIVO en los términos de referencia TdR-015 de 2017, de tal manera que contenga como mínimo los 16 aspectos relacionados en este aparte de dichos términos	El peticionario complementa cierta información sobre población a reasentar enfocándola a las condiciones de población del municipio e incluye el tema de plan de inversión del 1%, el cual no es pertinente puesto que el proyecto no utilizará agua directamente de fuentes naturales, información que en términos generales resulta irrelevante. El resto de la información aportada es la misma que fue objeto del requerimiento. De otra parte, siendo que la mayor parte de los requerimientos que se le formularon no fueron respondidos, resulta consecuente que el resumen ejecutivo tampoco cumple con los alcances exigidos en los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido
Capítulo Generalidades	2. Se debe ajustar y/o complementar el capítulo de generalidades de tal manera	Este componente del EIA fue complementado en los antecedentes y alcances; sin embargo, en lo referente a la

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

3

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<p>que se desarrollen exclusivamente y de manera secuencial y precisa los diversos aspectos de información indicados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los TdR-015, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 2.1 Antecedentes. Se deben presentar los aspectos relevantes del proyecto previos a la elaboración del EIA, incluyendo justificación; estudios e investigaciones previas; radicación de solicitudes de sustracción de reservas forestales de Ley 2 de 1959 y/o de levantamiento de vedas (si aplica); trámites anteriores ante autoridades competentes; identificación de áreas del SINAP y SIRAP; ecosistemas estratégicos y áreas ambientalmente sensibles; conceptos de compatibilidad en Distritos de Manejo Integrado y en zonificación de manglares; ubicación de otros proyectos en las áreas de influencia (proyectos de interés nacional y regional); y otros aspectos que se consideren pertinentes. • Numeral 2.2 Alcances: Se debe desarrollar lo concerniente al alcance del EIA y las limitaciones que se presentaron para el desarrollo del mismo. • Numeral 2.3 Metodología: Se deben describir en forma detallada y completas las diferentes metodologías implementadas para 	<p>metodología que se solicita en el numeral 2.3 de los términos de referencia el documento sigue contando con un vacío de información que para efectos de revisar y entender el EIA es información altamente relevante. Por otra parte, no se encontró en la documentación complementaria aportada como respuesta, el documento que acredite que la empresa SKAT INVESTMENT S.A.S., identificada con NIT 901.241.749-1, cuenta con autorización para utilizar la información o los estudios técnicos elaborados por la empresa SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERÍA – SOSING S.A.S., identificada con NIT 900.342.838-7, en el marco del proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</p>

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<p><i>desarrollar cada uno de los componentes del EIA y tener en cuenta los demás alcances exigidos para la información.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Asimismo, se debe incluir la información del consultor responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), así como la relación de los profesionales que participaron en su desarrollo, especificando para cada uno la disciplina correspondiente y su respectiva licencia, autorización o tarjeta profesional, según aplique. Adicionalmente, se debe aportar el documento que acredite que la empresa SKAT INVESTMENT S.A.S., identificada con NIT 901.241.749-1, cuenta con autorización para utilizar la información o los estudios técnicos elaborados por la empresa SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERÍA – SOSING S.A.S., identificada con NIT 900.342.838-7, en el marco del proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de conexión a la Subestación Bosconia 34,5 KW, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia, departamento del Cesar.</i> 	
<p><i>Numeral 2.3.12. Recolección y análisis de información secundaria</i></p>	<p><i>3. Revisar y actualizar la información sobre cobertura de la tierra, tomando la versión 2018 del mapa de coberturas de la tierra de IDEAM, y reprocesarse en lo que haya lugar y que se derive de este</i></p>	<p><i>Aunque el peticionario indica que "Esta caracterización se ha realizado con base en la información oficial y de alta precisión proporcionada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), específicamente utilizando el Mapa de Cobertura de la Tierra de Colombia a escala 1:100.000, periodo</i></p>

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

----- 5

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>aspecto, para ajustar el documento en todos los apartes que resulten pertinente.</i>	<i>2018 (Corine Land Cover-IDEAM)." lo que se observa es que según su propia información, la imagen satelital que aparentemente utilizaron para el EIA tiene como fecha el año 2014, y no se presenta cartográficamente información diferente a la que fue objeto del requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 3.1 Localización</i>	<i>4. Aportar mapa con la localización del proyecto que cumplá con los alcances de información indicados en el numeral 3.1 de los TdR-015 de 2017 y ajustar las tablas No. 1 y 2 del numeral 3 del EIA de tal manera que las coordenadas sean expresadas en formato origen nacional y/o geográficas</i>	<i>La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento por lo que en esa medida no hay información nueva para dar respuesta a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 3.2.1 Infraestructura existente</i>	<i>5. Complementar la descripción de la infraestructura existente teniendo en cuenta que la misma debe estar referenciada al área de influencia que se determine para el proyecto y que se cumpla con los alcances de información indicados en el numeral 3.2.1 de los TdR-015 de 2017. Además, debe aportarse mapa a escala 1:25.000 de la infraestructura existente</i>	<i>La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento por lo que en esa medida no hay información nueva que cumpla con los alcances de los términos de referencia para dar respuesta a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 3.2.2.3 Fase de operación y mantenimiento (infraestructura de drenaje)</i>	<i>6. Ajustar y complementar el documento, incorporando la información técnica específica que incluya, como mínimo:</i> <i>• El diseño de las obras de drenaje requeridas (cunetas, canales, zanjas de infiltración, drenajes perimetrales u otras soluciones).</i> <i>• El cálculo de caudales de diseño, considerando la</i>	<i>La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento (un párrafo de nueve líneas) por lo que en esa medida no hay información nueva que de respuesta a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

14 ABR 2026

0171

Continuación Resolución No **0171** de **14** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

6

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<p><i>topografía, las condiciones climáticas y las características del suelo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los planos constructivos con localización y dimensiones de cada obra o medida de manejo de escorrentía.</i> • <i>La descripción de los materiales a emplear, los métodos constructivos y las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.</i> • <i>El sustento técnico y normativo que respalde el diseño propuesto.</i> 	
<p><i>Numeral 3.2.3 Diseño del proyecto</i></p>	<p><i>7. Aclarar y/o complementar la descripción del numeral 3.2.3 del EIA, de tal manera que en esta se presenten las características técnicas del proyecto para cada una de las fases mencionadas, incluyendo la información de cada una de las obras de infraestructura que hacen parte del proyecto, estableciendo los criterios de diseño para el dimensionamiento del mismo. Debe presentarse información específica de la fase preoperativa relacionada con el potencial identificado del recurso en el área en la cual se planea la ejecución del proyecto, en consonancia con lo establecido en el numeral 3.2.3 de los TdR-015 de 2017.</i></p>	<p><i>La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento por lo que en esa medida no hay información nueva que cumpla con los alcances de los términos de referencia para dar respuesta a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i></p>
<p><i>Numeral 3.2.4 Características Obra Civil</i></p>	<p><i>8. ajustar el documento a la realidad de la configuración topográfica del área de intervención. Para ello, se deberá:</i></p>	<p><i>La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento por lo que en esa medida no hay información nueva que dé respuesta a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i></p>

0171

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

7

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Confirmar y describir las características topográficas reales del terreno, identificando las zonas donde se presentan depresiones, taludes o desniveles relevantes.</i> • <i>Informar si será necesario realizar actividades de movimiento de tierras, explanación, rellenos o cortes, indicando de forma estimada la ubicación y extensión de los sectores donde se desarrollarán dichas actividades.</i> • <i>Ajustar el diseño del proyecto, incorporando la información técnica que sustente la viabilidad de estas intervenciones, así como los planos actualizados que reflejen las condiciones reales del terreno y las medidas de manejo y control ambiental asociadas a estas labores.</i> • <i>Garantizar que el dimensionamiento de las obras civiles y la localización de la infraestructura se adecúen a la topografía existente, minimizando riesgos de erosión, inestabilidad o afectaciones al entorno.</i> • <i>Ajustar e incorporar la descripción detallada de la configuración del vallado perimetral, especificando su longitud total, el ancho requerido para su construcción y la localización precisa dentro del área del proyecto, con planos actualizados que permitan verificar su correspondencia con la realidad del terreno.</i> 	

0171 de 14 ABR 2026

Continuación Resolución No 0171 de 14 ABR 2026 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

8

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> Incluir la estimación de las necesidades de aprovechamiento de recursos naturales que se generen como consecuencia de la instalación del cerramiento, así como las medidas de manejo ambiental previstas para mitigar posibles impactos asociados a dichas actividades. 	
Numeral 3.2.4.1 Adecuación y construcción. a) Vías de acceso	9. Complementar la descripción realizada para el numeral 3.2.4.1 del EIA de tal manera que esta presente los alcances de información indicados para los corredores de acceso existentes y los nuevos (de presentarse) y aportar los planos respectivos a la escala indicada en los TdR-015 de 2017.	La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento por lo que en esa medida no hay información nueva que cumpla con los alcances de los términos de referencia para dar respuesta a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido
Numeral 3.2.4.2 Operación	11. Detallar el componente de operación del proyecto, describiendo de forma clara y estructurada las actividades operativas, atendiendo a lo establecido en el numeral 3.2.4.2 de los TdR-015 de 2017.	El texto aportado es el mismo que fue objeto del requerimiento y no se complementó con los aspectos faltantes relacionados en los términos de referencia, tales como: Características aproximadas de la infraestructura, equipos, maquinaria e insumos a utilizar, Identificación de equipos, Identificar las rutas de movilización de los equipos, Describir la frecuencia de movilización, Identificar las rutas más transitadas durante la operación del proyecto. En ese contexto el requerimiento no es respondido.
Numeral 3.2.5 Insumos del proyecto	13. Complementar la información relacionada con los insumos del proyecto de tal manera que la misma para la ejecución y operación del proyecto presente la relación y la estimación de los volúmenes de los insumos requeridos por el proyecto, en consonancia con lo	El texto aportado es el mismo que fue objeto del requerimiento y no se complementa con la estimación de los volúmenes de insumos que el proyecto requerirá, la sola relación de insumos no satisface los alcances de los términos de referencia. En ese contexto el requerimiento no es respondido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0171

de 14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

9

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>establecido en los TdR-015 de 2017</i>	
<p><i>Numeral 3.2.6 Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, construcción y demolición</i></p>	<p>14. Presentar la ubicación georreferenciada del sitio de almacenamiento temporal de los materiales sobrantes de excavación, construcción y demolición que eventualmente se generen durante la ejecución del proyecto. Este componente debe ser desarrollado para cada sitio de disposición con los alcances de información establecidos en el numeral 3.2.6 de los TdR-015 de 2017</p>	<p><i>El texto aportado es el mismo que fue objeto del requerimiento y en ese sentido no se complementa con los aspectos faltantes relacionados en los términos de referencia, tales como: Conformación tipo, taludes, altura máxima y las obras necesarias para el manejo. - Análisis de factores de seguridad y riesgo de desplazamiento ante cargas externas. - Identificación de las viviendas y los cuerpos de agua existentes en el área propuesta de adecuación final de la(s) ZODME. - Parámetros de diseño y planos a escala 1:5.000 o más detallada, en donde se relacionen, entre otras, las obras de infraestructura necesarias para la adecuación del área (drenajes y subdrenajes, estructuras de confinamiento y contención y taludes, entre otros). - Descripción del proceso de conformación. - Planta y perfiles de la conformación final contemplada. - Identificación de los usos finales de cada una de las ZODME propuestas. En ese contexto el requerimiento no es respondido</i></p>
<p><i>Línea de conexión eléctrica</i></p>	<p>16. El peticionario debe eliminar del EIA toda mención y análisis que tenga que ver con el componente del proyecto relacionado con la línea de conexión eléctrica hacia la subestación Bosconia, esto en consideración a la exclusión que hace el representante legal de la sociedad SKAT INVESTMENT S.A.S. de este componente del EIA</p>	<p><i>En los capítulos de Resumen ejecutivo, descripción del proyecto, área de influencia, caracterización, evaluación ambiental, zonificación de manejo ambiental, plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo, plan de gestión del riesgo, plan de desmantelamiento y plan de compensación, se continua haciendo tratamiento de la información relacionada con el componente de la línea de conexión eléctrica que por decisión expresa del peticionario fue excluida del proyecto tal como consta en el acta de reunión de requerimientos que se suscribió y que consecuentemente llevó a que los evaluadores excluyeran de los requerimientos todo los relacionados con dicha línea de conexión. Por esta razón el EIA no corresponde con las características del proyecto definidas en dicha reunión por el peticionario. En ese contexto el requerimiento no es respondido</i></p>

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

10

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
<i>Numeral 4. Área de influencia</i>	<i>17. Ajustar el documento desarrollando técnica y secuencialmente los alcances de información especificados en los numerales 4.1 y 4.2 de los TdR-015 de 2017, e implementando metodológicamente lo establecido en la guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia (ANLA, 2018) aportando la cartografía que resulte. La caracterización del área de influencia (Numeral 5) y la Zonificación ambiental (Numeral 6), se debe ajustar de ser necesario dependiendo del ajuste aquí requerido.</i>	<i>El texto aportado es un extracto del texto que fue objeto del requerimiento, en el que se observa la inclusión de un párrafo numeral 4,1,1,2,3 sobre hidrológia y que la numeración fue modificada respecto al documento del EIA inicial. Los listados de coordenadas y mapas fueron excluidos del texto. El área de influencia del componente socioeconómico señalada en la figura 4, y el área de influencia final señalada en la figura 5; se modifican sin ninguna argumentación técnica ni de análisis cartográfico válido, por lo que se incurre en la misma falencia técnica que fundamentó el requerimiento realizado. No se ajustó a los términos de referencia, por lo que en ese contexto el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5. Caracterización de Área de influencia</i>	<i>18. Ajustar y/o desarrollar la caracterización para el área de influencia del proyecto cumpliendo estricta y secuencialmente con los alcances de información indicados en los numerales 5.1 y sus subnumerales; 5.2 y sus subnumerales y 5.3 y sus subnumerales, de los TdR-015 de 2017</i>	<i>Geología. Presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y aporta una figura que solo representa el área de intervención del proyecto para la cual la información aportada no aplica. Geomorfología. Presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y continua solo considerando el área de intervención del proyecto. Suelos. Se desarrolla un nuevo aparte sobre la caracterización de suelos, pero se sigue considerando solo el área de intervención del proyecto. Uso actual del suelo, uso potencial del suelo y conflictos de uso del suelo. Se desarrollan nuevos apartes sobre la caracterización de estos componentes, pero se sigue considerando solo el área de intervención del proyecto. Muestreo de suelos. Se incluye un aparte de este tema que no fue requerido. Hidrología. En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y aunque se incluye una muy pequeña descripción adicional, la misma no es congruente con lo requerido. Calidad del agua. Se presenta la misma información que fue objeto del</i>

Continuación Resolución No **0171** de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
		<p><i>requerimiento realizado. Usos del agua. En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento y aunque se incluye cierta información adicional, la misma es irrelevante ya que nada tiene que ver con lo requerido ni con lo solicitado en los términos de referencia ya que hace referencia a la demanda de agua para el proyecto. Hidrogeología. En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento y aunque se incluye cierta información adicional, la misma es irrelevante ya que nada tiene que ver con lo requerido en los términos de referencia y además, solo es teórica. Geotecnia. Se describe la metodología y los resultados de un estudio de suelos con fines de determinar la geotecnia del área a intervenir; sin embargo, los resultados obtenidos no se utilizan para determinar la zonificación geotécnica del terreno y consecuentemente no se aporta la cartografía correspondiente para cumplir con los términos de referencia. Atmosfera. Se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento. Ruido. Se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento y aunque se indica que se realizó caracterización y monitoreo de ruido ambiental, el mismo no se incluye en el documento. En general, lo descrito presenta la misma información que fue objeto de los requerimientos por lo que consecuentemente no se cumple con los alcances de información establecidos en el numeral 5.1 de los términos de referencia. En ese contexto el requerimiento no es respondido</i></p>
<p><i>Numeral 5.1.5. Suelos y uso del suelo</i></p>	<p><i>19. Ajustar el documento desarrollando el componente de suelo y uso del suelo cumpliendo con los alcances de información contemplados en el numeral 5.1.3 de los TdR-015 de 2017</i></p>	<p><i>Se desarrolla en el numeral 5.1.3 del EIA ajustado un nuevo aparte sobre la caracterización de suelos pero se sigue considerando solo el área de intervención del proyecto; igual situación se presenta para el Uso actual del suelo desarrollado en el numeral 5.1.3.1, uso potencial del suelo numeral 5.1.3.2 y conflictos de uso del suelo numeral 5.1.3.3. Sin embargo, se hacen considerando solo el área de intervención</i></p>

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

12

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
		<i>del proyecto y no el área de influencia y además no se cumple con el alcance de información indicado en el numeral 5.1.3 de los términos de referencia. En ese contexto el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.1.6 Hidrología</i>	<i>20. Complementar el componente de hidrología incluyendo en el análisis todos los cuerpos de agua que se presenten en el área del proyecto desarrollando los alcances de información indicados en el numeral 5.1.4 de los TdR-015 de 2017. Y especificar de manera expresa en el documento a cuál de las dos estaciones contempladas corresponden estos resultados o si se ha tomado una ponderación entre ellas, aclarando la razón para ello, caso en el cual se debe aportar en el texto del documento la misma información (hietograma) que corresponde a cada estación</i>	<i>En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y aunque se incluye una muy pequeña descripción adicional, la misma no es congruente con lo requerido y además no se cumple con el alcance de información indicado en el numeral 5.1.4 de los términos de referencia. En ese contexto el requerimiento no es respondido</i>
<i>numeral 2.4. Afectación de Cambio Climático en la curva IDF</i>	<i>21. Aclarar si el escenario de disminución de precipitación que se propone por el IDEAM para el departamento del Cesar y la zona del proyecto, en efecto fue tenido en cuenta o no, y si es preciso ajustar en lo que corresponde el diseño hidrológico e hidráulico del proyecto</i>	<i>No se hace la aclaración solicitada en este requerimiento ni se presenta información adicional que permita tener claridad sobre lo requerido. En ese contexto el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 3. Análisis hidrológico del arroyo Aguas Lindas (del Informe Anexo).</i>	<i>22. Complementar y/o desarrollar el análisis hidrológico correspondiente para los drenajes (aún si son temporales) que condicionan el comportamiento de la escorrentía en la zona del proyecto, teniendo en cuenta los alcances de</i>	<i>En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y aunque se incluye una muy pequeña descripción adicional, la misma no es congruente con lo requerido y además no se cumple con el alcance de información indicado en el numeral 5.1.4 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación, Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

13

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>información indicados en el numeral 5.1.4. de los TdR-015 de 2017, para que con base en los caudales pico que se obtengan, se proceda a plantear las obras o medidas de manejo de la escorrentía.</i>	
<i>numeral 4. Conclusiones del informe técnico de hidrología (del Informe Anexo)</i>	<i>23. Detallar en el documento del EIA, el análisis sobre las inundaciones que pueden presentarse en el área del proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas sobre el análisis hidrológico y se debe incorporar en el diseño del proyecto lo que de ello se derive.</i>	<i>En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y aunque se incluye una muy pequeña descripción adicional, la misma no es congruente con lo requerido y además no se cumple con el alcance de información indicado en el numeral 5.1.4 de los términos de referencia. Tampoco se encuentra información que responda a lo requerido sobre las inundaciones que pueden presentarse en el área del proyecto. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.1.7. Calidad de agua</i>	<i>24. Desarrollar el componente de calidad de agua cumpliendo técnica y secuencialmente con los alcances de información especificados en el numeral 5.1.5. de los TdR-015 de 2017, para lo que deben considerarse todos los cuerpos de agua, lóticos y lénticos que se presenten en el área del proyecto</i>	<i>Se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento realizado y en consecuencia no se cumple con los alcances de información solicitados en el numeral 5.1.5 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.1.8. Usos del agua</i>	<i>25. Desarrollar el componente de usos del agua cumpliendo técnica y secuencialmente con los alcances de información indicados en el numeral 5.1.6 de los TdR-015 de 2017.</i>	<i>En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento y aunque se incluye cierta información adicional, la misma es irrelevante ya que nada tiene que ver con lo requerido ni con lo solicitado en el numeral 5.1.6 de los términos de referencia ya que hace referencia a la demanda de agua para el proyecto. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.1.9. Hidrogeología</i>	<i>26. Desarrollar el componente de hidrogeología cumpliendo técnica y secuencialmente con los alcances de información indicados en el</i>	<i>En la práctica se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento y aunque se incluye cierta información adicional, la misma es irrelevante ya que nada tiene que ver con lo solicitado en el numeral 5.1.7 de los</i>

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

14

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>numeral 5.1.7 de los TdR-015 de 2017.</i>	<i>términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.1.10 Geotecnia</i>	<i>27. Ajustar el componente de geotecnia desarrollando técnica y secuencialmente los alcances de información indicados en el numeral 5.1.8 de los TdR-015 de 2017, teniendo en cuenta de presentar la forma en que se realizó la zonificación geotécnica, considerándose que se debe presentar la información tomando en cuenta los valores obtenidos para cada una de las muestras de suelo que al parecer se tomaron</i>	<i>Se describe la metodología y los resultados de un estudio de suelos con fines de determinar la geotecnia del área a intervenir; sin embargo, los resultados obtenidos no se utilizan para determinar la zonificación geotécnica del terreno y consecuentemente no se aporta la cartografía correspondiente para cumplir con lo establecido en el numeral 5.1.8 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.1.11 Atmósfera</i>	<i>28. Ajustar el componente de atmósfera 5.1.9, desarrollando técnica y secuencialmente todos los alcances de información especificados en los numerales 5.1.9.1 a 5.1.9.4 de los TdR-015 de 2017, y aclarar y/o desarrollar técnicamente los informes de emisiones y ruido de tal manera que cumplan con el contenido que requieren los TdR y se corrijan todas las inconsistencias técnicas que presentan y que se enfoquen a las realidades ambientales del proyecto solar</i>	<i>Una vez revisada la información presentada, no se observaron los informes técnicos de emisiones y ruido con el fin de dar cabal cumplimiento al requerimiento. Solo se menciona que, "Según estudios de referencia con características similares al parque Solar San Ángel, en cuanto a las emisiones atmosféricas". Sin embargo, los términos de referencia son claros, donde indica que, se debe realizar modelamiento de calidad del aire y ruido, con el fin de demostrar representatividad espacial sobre la zona de interés, incorporando la dinámica de dispersión de contaminantes por las condiciones meteorológicas de la zona. Se presenta la misma información que fue objeto del requerimiento y en consecuencia no se desarrollan los alcances de información indicados en los numeral 5.1.9.1 a 5.1.9.4 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.2 Medio Biotico</i>	<i>29. El peticionario debe desarrollar para el área de influencia del proyecto que resulte luego del ajuste requerido en el numeral 17 de la presente acta, la caracterización cualitativa y cuantitativa y la cartografía del medio biótico para el</i>	<i>Este requerimiento está directamente relacionado con el requerimiento No 17, y ante el hecho que este último no haya sido respondido, consecuentemente se establece que el presente requerimiento no posee respuesta alguna en el EIA. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>área de influencia del proyecto y en consonancia con los alcances de información establecido en los numerales 5.2 al 5.2.1.3 de los TdR-015 de 2017</i>	
<i>Numeral 5.2.1.1 Ecosistemas terrestres</i>	<i>30. Desarrollar para el área de influencia del proyecto que resulte, lo concerniente a ecosistemas terrestres, cumpliendo con lo metodológico y con el contenido y alcances de información que se establecen en el numeral 5.2.1.1 de los TdR-015 de 2017, para la flora y la fauna</i>	<i>Se presenta prácticamente la misma información que fue objeto del requerimiento ya que aunque en el numeral 5.2.1.1.1 flora se incluye cierta información adicional sobre "resultados cuantitativos", la misma no tiene soportes de los análisis técnicos realizados a partir de una metodología técnicamente reconocida, por lo que consecuentemente no desarrolla los alcances de información que se establecen en el numeral 5.2.1.1 de los TdR-015 de 2017, para la flora y la fauna. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.2.1.2 Ecosistemas acuáticos</i>	<i>31. Desarrollar para el área de influencia del proyecto que resulte, lo concerniente a ecosistemas acuáticos, cumpliendo con lo metodológico y con el contenido y alcances de información que se establecen en el numeral 5.2.1.2 de los TdR-015 de 2017</i>	<i>Se presenta prácticamente la misma información que fue objeto del requerimiento ya que aunque en el numeral 5.2.1.2 Ecosistemas acuáticos se incluye cierta información adicional la misma es irrelevante para el caso ya que no corresponde con ningún desarrollo metodológico que aporte al cumplimiento de los alcances de información establecidos en el numeral 5.2.1.2 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.2.1.3. Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas</i>	<i>32. Desarrollar para el área de influencia del proyecto que resulte, lo concerniente a ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas, cumpliendo con el contenido y alcances de información que se establecen en el numeral 5.2.1.3 de los TdR-015 de 2017.</i>	<i>Se presenta prácticamente la misma información que fue objeto del requerimiento ya que aunque en el numeral 5.2.1.3 se incluye cierta información adicional la misma se enmarca al área de intervención del proyecto y no a su área de influencia, por lo que no se da cumplimiento a los alcances de información establecidos en el numeral 5.2.1.3 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.3.1. Participación y socialización con las comunidades</i>	<i>33. Presentar los soportes que permitan evidenciar las actividades de socialización adelantadas con las comunidades aledañas al proyecto, los cuales deben incluir como mínimo: la</i>	<i>La información que se presenta en el EIA aportado es la misma que fue objeto del requerimiento por lo que en esa medida no hay información nueva, particularmente los soportes de las socializaciones que han debido realizarse con los alcances de los términos de referencia para dar respuesta a</i>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<p><i>correspondencia de convocatorias realizadas, las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones y/o talleres realizados, las cuales deben ser elaboradas in situ, de manera que puedan ser suscritas por sus participantes y entregadas a las autoridades presentes y representantes de las comunidades. Las actas deben contener como mínimo, fecha y lugar de realización del evento, objetivo de la reunión o taller, listado de asistencia, temas abordados, comentarios y observaciones de los asistentes y compromisos adquiridos, si hay lugar a ello (mecanografiado, impreso o escrito con letra legible) y registros filmicos. Los eventos de participación deben corresponder al ámbito de esta solicitud de licencia ambiental y desarrollar en los mismos la información pertinente actualizada cumpliendo con los alcances indicados en el numeral 5.3.1 de los TdR-015 de 2017.</i></p> <p><i>En caso de la no suscripción de las actas, el solicitante debe dejar registro de los hechos que acontecieron y que justificaron la no firma por parte de los participantes. Puede utilizarse como respaldo la firma de un delegado de la autoridad municipal acompañante del proceso. Sumado a esto, se deben presentar los soportes de la</i></p>	<p><i>lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i></p>

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>socialización con las autoridades regionales, departamentales y municipales del área de influencia del proyecto.</i>	
<i>Numeral 5.4 Paisaje</i>	<i>34. Desarrollar el componente de paisaje de tal manera que se cumpla metodológicamente y con los alcances de información establecidos en el numeral 5.4 de los TdR-015 de 2017</i>	<i>Aunque se incluye cierta información complementaria relacionada básicamente con aspectos metodológicos, en el EIA no se desarrolla el componente de paisaje con los alcances de información que se establecen en el numeral 5.4 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.5 Servicios Ecosistémicos</i>	<i>35. Complementar la descripción de este componente del EIA desarrollándolo técnica y secuencialmente con los alcances de información indicados en el numeral 5.5 de los TdR-015 de 2017</i>	<i>Aunque se incluye cierta información complementaria relacionada con aspectos metodológicos y la descripción de servicios ecosistémicos, la misma no cumple enteramente con los alcances de información exigidos en el numeral 5.5 de los términos de referencia, ya que no se cuantifican los usuarios, ni se cualifican los servicios. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 5.6.3.2 Comunidades étnicas</i>	<i>36. Desarrollar el componente de comunidades étnicas cumpliendo con los alcances de información indicados en el numeral 5.3.5.2 de los TdR-015 de 2017</i>	<i>Se desarrolla algo de información con la que se describe que el proyecto no se superpone con territorios indígenas ni de comunidades afrodescendientes; sin embargo, el requerimiento está orientado es a desarrollar el componente étnico a nivel del territorio del municipio en concordancia con lo establecido en el numeral 5.3.5.2 de los términos de referencia, situación que no se cumple ya que se desconoce la dinámica que presenta el pueblo Ette Ennaka a nivel municipal, lo que ha generado la creación de un resguardo en su territorio. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 6. Zonificación Ambiental</i>	<i>37. Ajustar la caracterización ambiental con los alcances de información establecidos en el numeral 6 de los TdR-015 de 2017.</i>	<i>Aunque se incluye cierta información nueva que describe las unidades que conforman los diferentes componentes en análisis del medio abiótico (geología, geomorfología, suelo, geotecnia e hidrología y ecosistemas acuáticos), biótico (ecosistemas terrestres y acuáticos), en términos generales la información aportada corresponde a la misma que fue objeto del requerimiento y metodológicamente no se hacen los análisis de rigor que lleven a la determinación de la diferentes unidades de zonificación</i>

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
		<i>ambiental y lo más grave técnica y metodológicamente es que se continua considerando solo el área de intervención del proyecto y no el área de influencia del mismo; de otra parte, en la tabla 34 de la página 38 del capítulo 6, como sensibilidad baja se indican a los arroyos Mapurito (La Mula) y La Loma, los cuales no se encuentran en el área del proyecto y si corresponden al área de influencia de otro proyecto similar. En este contexto, no se cumple con los alcances de información del numeral 6 de los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
Numeral 7.4. Ocupación de cauce	38. Complementar este componente del EIA aportando las especificaciones técnicas de cada una de las medidas u obras (soportados en diseños y cálculos técnico) con las cuales se presentará la ocupación de cada uno de los cauces en los sitios en que se presentará intersección con la infraestructura del proyecto (vías de acceso dentro del predio) y con las cuales se debe garantizar la conservación y protección de dichos cauces. Estos diseños deberán incluir la localización precisa, las especificaciones constructivas, el dimensionamiento hidráulico y las medidas de control ambiental necesarias para asegurar la funcionalidad de los drenajes durante todas las fases del proyecto. La información debe estar además soportada en los respectivos formularios de solicitud de permiso de ocupación de cauce para	<i>No se encuentra en la documentación aportada la información complementaria referente a la ocupación de cauce que permita el análisis técnico pertinente para determinar la viabilidad de otorgar el permiso respectivo, a pesar que en el numeral 7.4 del EIA se indica "En la carpeta ANEXOS se encuentran las especificaciones para el permiso", anexo que no se encontró en la documentación. En el numeral 7.4.1 se establece " Se han incluido los diseños detallados y las memorias preliminares de cálculo para cada obra de cruce, las cuales han sido concebidas para garantizar la conservación y protección de los cauces. Los diseños técnicos incluyen:" En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

14 ABR 2026
0171

Continuación Resolución No **0171** de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

19

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	cada sitio y desarrollar con los alcances de información establecidos en el numeral 7.4 de los TdR-015 de 2017	
Numeral 7.6 Aprovechamiento Forestal	<p>39. Ajustar el inventario (censo forestal) con el contenido y alcances de información establecidos en la resolución 0717 de 2023, desde el numeral 5.2 hasta el numeral 7, de los mismos, teniendo en cuenta entre otras las observaciones aquí planteadas y puntualmente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el área a intervenir con el aprovechamiento forestal teniendo presente todas aquellas actividades del proyecto que lo requieran (área de paneles, subestación, ZODME, vías de acceso, entre otros) y aportar el plano o mapa que resulte. • Incluir los árboles que a su criterio requieran poda y no la tala raza. • Incluir en el inventario lo correspondiente a las especies de flora epífitas, vasculares y no vasculares. • Para los árboles de múltiples fustes incluir todos los fustes que presenten y para los mismos aplicar las fórmulas matemáticas que consoliden su área basal y consecuentemente sus volúmenes (Total y comercial) • Aportar soportes de la identificación taxonómica de aquellos especímenes de flora desconocidos que 	<p>Se presenta un archivo en formato Excel en donde se desarrollan las memorias de cálculo de los siguientes aspectos: Inventario, composición florística, estructura horizontal, volumen, clases, posición sociológica, diversidad, resultados, usos y estado de conservación, atendiendo en parte lo establecido en la resolución 0717 de 2023, ya que no se efectúa descriptivamente el análisis técnico de rigor de los resultados de cada variable analizada. Además, no se desarrolla lo correspondiente a los siguientes aspectos contenidos en la resolución: Censo de la regeneración natural, Indicadores de la estructura horizontal Regeneración Natural Temprana, Resultados caracterización de especies de flora en veda; especies, volumen y área a solicitar para el aprovechamiento (Resumen de la cobertura, área, cantidad de individuos y volumen a aprovechar, Resumen de la cantidad y volúmenes por especie a aprovechar) y actividades para el aprovechamiento forestal. Por otra parte, no se determinar el área a intervenir con el aprovechamiento forestal teniendo presente todas aquellas actividades del proyecto que lo requieran (área de paneles, subestación, ZODME, vías de acceso, entre otros) y aportar el plano o mapa que resulte. En este contexto lo aportado no responde al requerimiento.</p>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>puedan presentarse en el área del proyecto.</i>	
<i>Numeral 7.8.4. Manejo de materiales sobrantes de excavación</i>	<i>40. Revisar y ajustar de ser necesario la ubicación propuesta para la ZODME contemplada en el sector oeste del área del proyecto, y proponer una ubicación alternativa para este componente, aun cuando se haya contemplado un canal perimetral a dicho sitio, ya que de acuerdo con lo observado en campo y el registro de imágenes satelitales, el mismo es propenso a ser ocupado por las aguas de escorrentía. Asimismo, se deberán ajustar los planos, cálculos y medidas de manejo asociadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.6 en los TdR.</i>	<i>Se presenta cierta información complementaria que en términos generales se refiere a la relocalización de la ZODME; sin embargo, dicha información no presenta los alcances de información que se exige en el numeral 3.2.6 de los términos de referencia. En este contexto lo aportado no responde al requerimiento.</i>
<i>Numeral 8. Evaluación Ambiental</i>	<i>41. El peticionario debe ajustar la evaluación ambiental teniendo en cuenta el área de influencia definida por componente, grupo de componente o medio. Se deben incluir en la evaluación ambiental las percepciones y comentarios e impactos que resultaron de los procesos participativos con las comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia de los componentes del medio socioeconómico. En caso de no haberse realizado dichos procesos, el peticionario debe proceder a implementarlos.</i>	<i>En los términos de referencia se establece que "Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se debe partir de la caracterización de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio". En el EIA no se desarrolló metodológicamente este aspecto por lo que en consecuencia la evaluación ambiental aportada que es la misma que fue objeto del requerimiento, no cumple técnicamente con lo requerido y de acuerdo a los alcances que exigen los términos de referencia. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 8.1.3 Homologación impactos ambientales</i>	<i>42. El peticionario debe aclarar cuál es esta guía de impactos, indicando la referencia completa de la</i>	<i>Se evidencia la misma información presentada inicialmente y que fue objeto del requerimiento, no se observa nueva</i>

0171

 de **14 ABR 2026**

Continuación Resolución No 0171 de 14 ABR 2026 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

21

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>misma para poder corroborar su análisis</i>	<i>información que aclare lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 8.2.2 Identificación y valoración de impactos para el escenario sin proyecto</i>	<i>43. Aclarar y/o corregir el análisis de identificación y valoración de impactos para el escenario sin proyecto teniendo en cuenta las observaciones aquí realizadas a este componente, de tal manera que se cumpla técnica y secuencialmente con los alcances de información establecidos en el numeral 8.1 de los TdR-015 de 2017.</i>	<i>Se evidencia la misma información presentada inicialmente y que fue objeto del requerimiento, no se observa nueva información que aporte a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 8.2.3. Evaluación Ambiental Para El Escenario Con Proyecto</i>	<i>44. Aclarar y/o corregir la evaluación ambiental para el escenario con proyecto teniendo en cuenta las observaciones aquí realizadas a este componente, de tal manera que se cumpla técnica y secuencialmente con los alcances de información establecidos en el numeral 8.2 de los TdR-015 de 2017.</i>	<i>Se evidencia la misma información presentada inicialmente y que fue objeto del requerimiento, no se observa nueva información que aporte a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 8.4.4 Relación de los impactos relevantes con bienes y servicios ecosistémicos</i>	<i>45. Aclarar el análisis de la evaluación económica de impactos en relación con las variables a analizar y que se incluyen en las tablas 8-9 y 8-13.</i>	<i>Se evidencia la misma información presentada inicialmente y que fue objeto del requerimiento, no se observa nueva información que aporte a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 8.4.6.1.2 Cambio en las unidades de composición florística</i>	<i>46. Aclarar lo referente a la cobertura vegetal a intervenir con el proyecto y ajustar todo lo que corresponda en el EIA, basado en dicha aclaración</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de plantación</i>	<i>47. Ajustar los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de plantación proyectados para el año 2025, utilizando lo indicado en la Resolución No. 292 de 2011 de CORPOCESAR y teniendo en cuenta los ajustes</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

6.

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

22

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>solicitados para el tipo de cobertura a intervenir.</i>	
<i>Numeral 9. Zonificación de Manejo del Proyecto. Metodología y Definiciones. Numerals 9.2 y 9.3 Resultados y Análisis</i>	48. Aclarar y/o ajustar lo que corresponde a las diversas unidades de manejo ambiental que aplican al proyecto y la extensión de las mismas. Además, utilizar en la zonificación los nombres de las unidades de manejo que se establecen en el numeral 9 de los términos de referencia (TdR-015)	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento; en ese contexto, no se responde lo solicitado. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 10.1 Plan de Manejo Ambiental. Numerals 10.1.2 Estructura del Plan</i>	49. • Aclarar y/o ajustar la denominación de las etapas del proyecto en consonancia con la ya utilizada en el capítulo de evaluación ambiental. • Aclarar y ajustar lo que corresponda dentro del programa para manejo del suelo, lo referente a las fichas para manejo de áreas de préstamo lateral, manejo de residuos líquidos y manejo de escorrentía	<i>Una vez revisada la información presentada, se logra evidenciar que no se realizaron los ajustes solicitados al PMA, se mantuvieron las fichas de manejo en el caso del programa de Manejo de Suelo, iguales. Razón por la cual, no cumple con este requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>De la figura 10-2, referente al componente biótico se observa lo siguiente:</i>	50. • Ajustar los programas del componente biótico procurando estructurar programas individuales para el manejo de los recursos flora y fauna e incluir en los mismos las fichas de manejo que se consideren pertinentes para lograr los objetivos del programa. • Incluir dentro del PMA un programa para el manejo del recurso hidrobiológico. • Ajustar los indicadores del PMA orientándolos a reflejar en qué medida las acciones que se implementarían en el PMA estarían siendo efectivas en el tiempo para prevenir, mitigar, corregir y/o	<i>Revisada la información se evidencia que no se realizaron los ajustes solicitados y se presenta la misma información que fue objeto de los requerimientos. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

23

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<p><i>compensar el impacto. Este requerimiento aplica para todos los indicadores de los demás componentes del PMA.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Ajustar los costos del PMA y consecuentemente la tabla 10-2, en consideración a los ajustes solicitados a los programas del PMA.</i> 	
<p><i>Ficha BMS-1 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote</i></p>	<p><i>51. Aclarar y/o ajustar la anterior descripción orientándola a la real situación de diagnóstico del área a intervenir para el parque fotovoltaico San Ángel.</i></p>	<p><i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i></p>
<p><i>Ficha BMS-2 Manejo de flora</i></p>	<p><i>52. Aclarar y/o ajustar la anterior descripción orientándola a la real situación de intervención que se hará sobre las coberturas arbóreas del área del parque fotovoltaico San Ángel. En el caso que se requiera la poda de árboles, los mismos deben ser incluidos en el censo forestal indicando su localización georreferenciada, los parámetros dasométricos indicados para los árboles a talar y además la altura de poda inferior y/ superior que será requerida para cada árbol.</i></p>	<p><i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i></p>
<p><i>En esta ficha ni en el PMA se encuentra una acción tendiente al manejo de especies de la flora epífitas vasculares y no vasculares</i></p>	<p><i>53. Desarrollar en la ficha de manejo de flora las acciones tendientes al manejo de especies de la flora epífitas, vasculares y no vasculares, en la cual debe tenerse presente proponer los sitios para la reubicación de las bromeliáceas que eventualmente sea necesario trasladar y la</i></p>	<p><i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i></p>

0171

Continuación Resolución No **0171** de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

24

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>ubicación de área a restaurar para propiciar la propagación de especies no vasculares</i>	
<i>Ficha BMS-3 Manejo de fauna. La acción 3 Ahuyentamiento de fauna</i>	<i>54. Complementar la ficha BMS-3 Manejo de fauna incluyendo una propuesta de área para el traslado de la fauna capturada que así lo permita y las acciones para el manejo de los neonatos y otros especímenes que no puedan salir del área durante el ahuyentamiento.</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i>
<i>Ficha AMS-1 Programa de manejo de suelo</i>	<i>55. Ajustar el documento aportando el diseño, con el dimensionamiento de las cunetas perimetrales y la ZODME misma, que se han propuesto para el área de ésta, detallando además el sitio de entrega de las aguas lluvias que circularían por estas cunetas (teniendo en cuenta además la observación sobre revisión del sitio para la ZODME formulada anteriormente).</i>	<i>Se aporta esta ficha con la misma información que fue objeto del requerimiento; en ese sentido, no se encuentra información complementaria que permita considerar que técnicamente se ha respondido a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Ficha AMS-2 Manejo de taludes</i>	<i>56. Ajustar el documento aportando en texto y planos el diseño, ubicación y especificaciones técnicas de las vías internas del proyecto y de la vía de acceso al mismo</i>	<i>Se aporta esta ficha con la misma información que fue objeto del requerimiento; en ese sentido, no se encuentra información complementaria que permita considerar que técnicamente se ha respondido a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Ficha AMS-7. Manejo de escorrentía</i>	<i>57. Definir y aportar el dimensionamiento de la cuneta perimetral (en realidad, cunetas perimetrales, dada la variación en la topografía del sector) al área del proyecto, con el dimensionamiento para los diversos tramos a contemplar. Asimismo, se deberá tener en cuenta que las aguas lluvias, eventualmente no podrán</i>	<i>Se aporta esta ficha con la misma información que fue objeto del requerimiento; en ese sentido, no se encuentra información complementaria que permita considerar que técnicamente se ha respondido a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

0171

 de **14 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0171** de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

----- 25

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>ser conducidas siempre por el perímetro siendo necesario en este caso incorporarlas a los drenajes naturales superficiales que circulan por el interior del área del proyecto, tal como se ha mencionado en el presente concepto. Se debe ajustar el documento describiendo en forma textual y en planos a escala y georreferenciados en planta, cada uno de los componentes necesarios para el manejo de las aguas lluvias relacionados con la periferia del área del proyecto</i>	
<i>Numeral 10.1.4. Programa de manejo del recurso hídrico</i>	<i>58. Ajustar tanto en el capítulo 7 como en lo que corresponda en el plan de manejo ambiental lo relacionado con la inclusión del diseño de las obras para el manejo del recurso hídrico en el área del proyecto. La ficha debe ser ajustada aportando la información completa sobre las acciones que hacen parte de lo propuesto en esta medida.</i>	<i>Se aporta esta ficha con la misma información que fue objeto del requerimiento; en ese sentido, no se encuentra información complementaria que permita considerar que técnicamente se ha respondido a lo requerido. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i>
<i>Ficha ASM-3 Emisiones atmosféricas, calidad de aire</i>	<i>59. Ajustar la ficha teniendo en cuenta la complementación y el ajuste del componente atmosférico en el documento del EIA planteando la ubicación, con coordenadas, de los sitios en que se desarrollará el monitoreo de la calidad del aire y de ruido, debiendo tener estos sitios relación con la evaluación de impactos ambientales y de las campañas que deben efectuarse para medición de</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>la línea base de la calidad del aire.</i>	
<i>Numeral 10.1.8 Programa De Desarrollo Y Fomento. Numeral 10.1.9 Programa De Manejo Del Recurso Hídrico. Numeral 10.1.10 Programas Plan De Gestión Social</i>	<i>60. Aclarar en qué fase del proyecto se van a implementar las fichas de manejo de los programas y subprogramas mencionados</i>	<i>Revisada la información se evidencia que no se realizaron los ajustes solicitados y se presenta la misma información que fue objeto de los requerimientos. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 10.1.2. Plan de seguimiento y monitoreo. Ficha SM-2 Aguas subterráneas</i>	<i>61. La ficha SM-2 debe ser retirada del Plan de Manejo Ambiental</i>	<i>Se continúa incluyendo esta ficha en el plan, situación técnicamente inadmisibles teniendo en cuenta lo elemental del requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Ficha ASM-3 Emisiones atmosféricas, calidad de aire</i>	<i>62. Complementar y ajustar el documento planteando la ubicación, con coordenadas, de los sitios en que se desarrollará el monitoreo de la calidad del aire y de ruido, debiendo tener estos sitios relación con la evaluación de impactos ambientales y de las campañas que deben efectuarse para medición de la línea base de la calidad del aire.</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i>
<i>Seguimiento y Monitoreo del Medio Biótico</i>	<i>63. Ajustar el plan de seguimiento y monitoreo de tal manera que este tenga correspondencia con los programas que se establezcan en el plan de manejo ambiental.</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento, tanto que se continúa haciendo referencia a la línea de conexión eléctrica del proyecto la cual fue excluida del mismo durante la reunión de requerimientos. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Ficha BSM-4 Programa de reforestación</i>	<i>64. Aclarar la presentación de esta ficha en el plan de seguimiento y monitoreo y/o ajustar lo que corresponda para que aplique al seguimiento del programa de compensación</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i>

0171
14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

27

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
<p><i>En las fichas de seguimiento y monitoreo las acciones propuestas no están orientadas a obtener la información y/o los datos que permitan calcular los indicadores propuestos en el PMA</i></p>	<p><i>65. Ajustar el plan de seguimiento y monitoreo presentando una ficha para cada uno de los programas del plan de manejo ambiental que se proponga a partir de los ajustes solicitados para este, teniendo en cuenta que estas cumplan enteramente con los criterios establecidos en el numeral 10.1.2 de los términos de referencia (TdR-015) y particularmente lo referido a la estructura del indicador que "...no se puede orientar a mostrar el porcentaje de ejecución de actividades; sino que debe reflejar en qué medida las acciones que se implementarían en el Plan de seguimiento y monitoreo estarían siendo efectivas en el tiempo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar el impacto."</i></p>	<p><i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i></p>
<p><i>Numeral 10.1.3. Plan de Gestión del Riesgo. Numeral 10.1.4.1 Amenazas exógenas.</i></p>	<p><i>66. Ajustar el documento en cuanto a la zonificación de la amenaza o riesgo por la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal y por inundación, teniendo en cuenta el estudio recientemente elaborado por CORPOCESAR sobre la "Actualización del mapa de riesgo y el plan de prevención, mitigación y atención de contingencias por la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en la jurisdicción de Corpocesar", y la información sobre inundación potencial que el propio EIA ha establecido y sobre la que además se ha formulado observación en el</i></p>	<p><i>Revisada la información aportada se observa que no se complementó el documento con las consideraciones expuestas y que la información es prácticamente la misma que fue objeto del requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i></p>

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>presente escrito, incluyendo además el ajuste pertinente en cuanto a las estrategias de gestión de riesgos</i>	
<i>En el plan de gestión del riesgo se plantean escenarios únicamente para las amenazas endógenas y no así para las amenazas exógenas,</i>	<i>67. Complementar y ajustar el documento detallando los procedimientos específicos para la atención de cada una de las situaciones relacionadas con las amenazas, sean exógenas o endógenas, que se ha determinado puedan suceder en el área del proyecto, teniendo en cuenta además lo especificado en el numeral 10.1.3 Plan de gestión del riesgo, de los términos de referencia en lo relacionado con la estimación de áreas de afectación y el manejo de la contingencia</i>	<i>Revisada la información aportada se observa que no se complementó el documento con las consideraciones expuestas y que la información es prácticamente la misma que fue objeto del requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 10.1.4. Plan de desmantelamiento y abandono</i>	<i>68. Complementar el documento con las consideraciones apropiadas para el desmantelamiento del vallado perimetral, y las medidas de manejo y reconfiguración morfológica que garanticen la estabilidad y restablecimiento de la cobertura vegetal, de acuerdo con lo especificado en el numeral 10.1.4. de los términos de referencia.</i>	<i>Revisada la información aportada se observa que no se complementó el documento con las consideraciones expuestas y que la información es prácticamente la misma que fue objeto del requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>Numeral 10.2.2 Plan de compensación por pérdida de biodiversidad</i>	<i>69. Ajustar y/o complementar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, cumpliendo con los alcances de información y criterios que apliquen para definir los factores de compensación, establecidos en el numeral 5 y sus subnumerales, del manual de compensación del</i>	<i>En la documentación aportada no se encuentra información adicional alguna y en consecuencia es la misma que fue objeto de requerimiento. En ese contexto, el requerimiento no es respondido.</i>

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0171** de **14 ABR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

29

NUMERAL	REQUERIMIENTO	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
	<i>componente biótico (Resolución No. 256 de 2018 del MADS) y el contenido de dicho plan debe ser mínimo el establecido en el numeral 5.4.1 de dicho manual.</i>	
<i>base de datos geográfica (GDB)</i>	<i>70. Se debe elaborar la base de datos geográfica (GDB) en consonancia con los ajustes que resulten al resolver los requerimientos aquí formulados y en concordancia con la Resolución No. 2182 del 23 de diciembre de 2016, o la norma que la modifique o sustituya</i>	<i>Aunque se evidencian algunas modificaciones a la GDB, la misma no contiene los ajustes pertinentes que debieron desprenderse de los ajustes solicitados al EIA que en términos generales no fueron realizados. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>
<i>documento en medio físico (impreso) y digital y el EIA ajustado en medio digital</i>	<i>71. La información que resulte de la respuesta a los requerimientos, se debe entregar en un documento en medio físico (impreso) y digital y el EIA ajustado en medio digital, este último siguiendo la numeración del índice de los términos de referencia adoptados para la elaboración del EIA y cumpliendo enteramente con los alcances de información que se establecen para cada componente del EIA en los TdR-015 de 2017 y la metodología para la presentación de estudios de impacto ambiental.</i>	<i>Se presentó solo un EIA en donde se encuentran algunos complementos sobre muy pocos requerimientos formulados, pero sin llegar a contener todos los ajustes solicitados. No se aportó un documento de respuesta a los requerimientos. En ese contexto, el requerimiento no es respondido</i>

Además, el EIA entregado como respuesta a los requerimientos de información y/o documentación complementaria, en la gran mayoría de sus componentes es similar en contenido al EIA que fue objeto de dichos requerimientos y en esa medida no contiene toda la información complementaria que responda a la gran mayoría de estos, sigue adoleciendo de mucha información técnica y ambiental del área y del proyecto en general, información que es fundamental para realizar los análisis ambientales de rigor y obtener de los mismos los resultados fiables que exigen los términos de referencia, lo que está originando deficiencias de información pertinente en todo el contenido del EIA.

La falta de información ambiental significativa parte desde la determinación del área de influencia y la caracterización de sus componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, lo que técnicamente no permite definir una zonificación ambiental ni una zonificación de manejo ambiental del

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

30

proyecto, técnicamente fiable, situación que conlleva a que no se cuente con información fundamental para una adecuada evaluación de impactos ambientales y por ende el planteamiento de un plan de manejo acorde a las realidades del área del proyecto y a las necesidades del mismo que sirva de soporte técnico adecuado de las medidas que se proyecten para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que el proyecto genera.

Por último, se tiene que además de la falta de información técnica y ambiental fundamental, los resultados presentados en el capítulo de evaluación ambiental sin que se hayan respondido los demás aspectos del EIA en el marco de lo requerido, hace que el EIA no sea técnicamente claro en los aspectos cuestionados, lo que ambientalmente genera mucha incertidumbre técnica que no permite viabilizar ambientalmente el proyecto.

De otra parte, en el EIA la implementación y aplicación de mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la normatividad vigente y establecidos en los términos de referencia, no están debidamente soportados y evidenciados (convocatoria, listado asistencias, registros fotográficos, actas, memorias etc) que demuestren haber agotado de manera adecuada dicho proceso. En este contexto, la entidad no tiene elementos de juicio para verificar que se ha cumplido con este derecho fundamental de las comunidades a ser debidamente informadas.

Por todo lo anterior, en el marco de la actual evaluación que realiza la entidad, no se cuenta con los elementos técnicos y ambientales necesarios para decidir sobre el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada, en razón a esto se devuelve el expediente para que se proceda de conformidad con lo aquí fundamentado”.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene, se efectuó requerimiento informativo, se solicitó y se concedió prórroga para aportar lo requerido y transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

0171

14 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar San Ángel de 19,9 MW y su línea de Conexión a la Subestación Bosconia 34,5KW, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1.

31

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 068-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de SKAT INVESTMENT S.A.S. con identificación tributaria No 901241749-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar


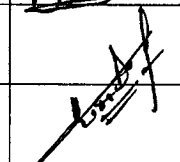
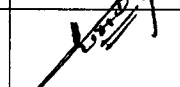
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **14 ABR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 068-2025